

HUGO CONTRERAS CRUCES\*

MIGRACIONES LOCALES Y ASENTAMIENTO INDÍGENA  
EN LAS ESTANCIAS ESPAÑOLAS DE CHILE CENTRAL,  
1580-1650<sup>1</sup>

---

RESUMEN

Este artículo estudia el proceso de cambio en las formas de ocupación de la mano de obra indígena encomendada de Chile central a fines del siglo XVI y durante la primera mitad del siglo XVII. A partir del agotamiento de las vetas auríferas y el cambio en la economía chilena, que se orientó a la producción agro-ganadera, los encomenderos dieron inicio primero lenta y provisoriamente y, más tarde, de manera masiva y permanente al traslado de parte de sus tributarios a sus chacras y estancias, donde estos comenzaron a residir y prestar servicio personal. Otros arrendaron indios, compraron esclavos o contrataron a los que estaban disponibles para trabajar mediante asiento, no importando su origen. Ello llevó a que para el siglo XVII la mayoría de ellos viviera en tales propiedades rurales, en desmedro de sus asentamientos originales, siendo estas el principal núcleo de poblamiento rural indígena en Chile central y donde convivían, se emparentaban y unían sujetos de los más diversos orígenes geográficos, adscripciones legales e identidades.

**Palabras claves:** Chile central, siglo XVI, siglo XVII, indios, estancias, encomienda, economía agro-ganadera.

ABSTRACT

This article examines the process that took place as changes were made to the way in which indigenous manual labor was used (as mandated by the Spanish government through the encomienda) in Central Chile towards the end of the sixteenth century through the first half of the seventeenth century. As gold veins were depleted and the Chilean economy changed, moving toward agro-livestock production, Spanish representatives began slowly and tentatively, at first, then massively and permanently, to move workers to farms and ranches where they lived and lent personal services. Other tax payers paid indigenous people, bought slaves or contracted those who were available to work regardless of their origin. This meant that by the seventeenth century, the majority of these people were living on such rural properties and deserting their original

---

\* Doctor en Historia por la Universidad de Chile. Profesor de la Escuela de Historia de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Correo electrónico: hucontrerasc@yahoo.com

<sup>1</sup> Este artículo es resultado del proyecto FONDECYT de iniciación en investigación N° 11110480. Agradezco los comentarios de Carolina Odone, Milton Godoy, Luis Madrid y Francisco Flores, así como la asistencia profesional de estos últimos.

settlements. As these farms became the main nuclei of the rural indigenous populations, people from many different geographical locations –with a variety of legal statuses and identities– came together and raised families.

**Key words:** Central Chile, 16th century, 17th century, indigenous people, farms, encomienda, agro-livestock economy.

Recibido: Septiembre 2014.

Aceptado: Febrero 2015.

## INTRODUCCIÓN

Desde las últimas décadas del siglo XVI de manera paulatina y sin signos evidentes de violencia física parte importante de los indios tributarios de Chile central fueron llevados desde sus *pueblos* a las estancias y chacras de sus encomenderos<sup>2</sup>. Allí, entre otros oficios, propios del mundo rural, fueron empleados como: peones agrícolas, vaqueros, pastores, curtidores y viñateros, trabajos a través de los que siguieron prestando servicio personal, que era la forma en que se materializó la encomienda en este reino, lo que según Chantal Cramaussel era típico de lugares como Tucumán, Guatemala, Paraguay, Nueva Vizcaya y Chile donde la conquista había sido larga, tardía y violenta<sup>3</sup>. Pocos años después los españoles “no encomenderos” comenzaron su propio proceso de apropiación del trabajo indígena a través del empleo de aquellos que con o sin autorización se ausentaban de sus *pueblos* para contratarse como hombres “libres”; del arriendo de otros a sus encomenderos, muchos de ellos llegados forzosamente de la provincia transandina de Cuyo<sup>4</sup>; de la compra legal o no de esclavos indios de la Araucanía y Chiloé<sup>5</sup> y, en menor medida, de indios migrantes venidos de Perú y Tucumán<sup>6</sup>.

<sup>2</sup> Esta investigación se centrará sobre la jurisdicción de la ciudad de Santiago, cuyo límite norte era el valle de Choapa (31°40' sur) mientras por el sur llegaba hasta la ribera norte del río Maule (35°19' sur), territorios que conforman lo que se conoce como Chile central. Ellos cuentan con extensas áreas vegetadas desde los fondos de los valles hasta los dos mil metros de altitud; terrenos planos o semiplanos y ausencia de bosques impenetrables; ríos de cauces relativamente constantes, con fluctuaciones estacionales fuertes, pero breves y con caudales totales de agua con una media de 85.000 l/s y lugares de pastoreo en las zonas de colinas o cordones cordilleranos bajos cercanos a la depresión intermedia y grandes valles intracordilleranos hasta los tres mil metros de altitud. Horacio Larraín, *Geografía de Chile*, Santiago, Instituto Geográfico Militar, 1987, tomo XVI: Etnogeografía, pp. 81-82.

<sup>3</sup> Chantal Cramaussel, “Encomiendas, repartimientos y conquista en Nueva Vizcaya”, en *Historias*, vol. 25, México, 1991, pp. 73-89.

<sup>4</sup> Álvaro Jara, “Importación de trabajadores indígenas en el siglo XVII”, en *Revista chilena de Historia y Geografía*, N° 124, Santiago, 1956, pp. 177-212.

<sup>5</sup> Álvaro Jara, *Guerra y sociedad en Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1971, p. 151 y ss.; Walter Hanisch, “Esclavitud y libertad de los indios de Chile”, en *Historia*, N° 16, Santiago, 1981, pp. 5-60; Rolando Mellafé, *La introducción de la esclavitud negra en Chile. Tráfico y rutas*, Santiago, Editorial Universitaria, 1984, pp. 132-133; Jaime Valenzuela, “Esclavos mapuches. Para una historia del secuestro y deportación de indígenas en la Colonia”, en Rafael Gaune y Martín Lara (coords.), *Historias de racismo y discriminación en Chile. Una mirada interdisciplinaria*, Santiago, Uqbar Editores, 2009, pp. 225-260; José Manuel Díaz Blanco, “La empresa esclavista de don Pedro de la Barrera (1611): una aportación al estudio de la trata ilegal de indios en Chile”, en *Estudios Humanísticos. Historia*, N° 10, León, 2011, pp. 55-70.

<sup>6</sup> Jaime Valenzuela, “Inmigrantes en busca de identidad: los indios cuzcos de Santiago de Chile, entre clasificación colonial y estrategia social”, en Alejandra Araya y Jaime Valenzuela (eds.), *América colonial*.

Este era un proceso que iba mucho más allá de la simple mudanza temporal de los indios de un asentamiento a otro e involucraba toda una estrategia de apropiación de su fuerza de trabajo, que incluía hacerlos residir permanentemente en las propiedades rurales españolas y que tenía como implicancia principal su desarraigo, traducido en el abandono de sus pueblos, cuyas tierras o parte de ellas no tardaban en ser pedidas en merced por los mismos que los habían trasladado o por los vecinos de dichos asentamientos.

Tal proceso generó un panorama histórico complejo para estos grupos humanos, el cual, si bien es conocido por la historiografía chilena, que hace mención genérica de los *indios de estancia* y en ocasiones analiza el impacto de los traslados<sup>7</sup>, al mismo tiempo como lo destacó Pablo Whipple, no le ha dado suficiente importancia a este proceso<sup>8</sup>. En ella, la hipótesis más extendida plantea que los indígenas de fines del siglo XVI y del siglo XVII dejaron sus asentamientos yéndose a las ciudades o a una estancia de forma voluntaria, donde se mestizaron. En principio dicho mestizaje se habría traducido en la desfiguración de su imagen personal, es decir, se habrían cortado el cabello, vestido de españoles y adoptado el castellano con la pretensión de confundirse con los mestizos y con ello librarse de la encomienda<sup>9</sup>. De tal modo, tales establecimientos rurales no solo se transformaron en las mayores concentradoras de la población rural chilena sino en núcleos privilegiados de mestizaje biológico y cultural donde se desdibujó hasta extinguirse la identidad indígena<sup>10</sup>.

Tales hipótesis deben ser revisadas, pues, si bien se puede evidenciar la gran disminución poblacional o, incluso, el total abandono de los *pueblos de indios* del valle central, bien cabe preguntarse por los lugares y condiciones de habitación de esta población en sus nuevos asentamientos. Por nuestra parte, consideramos que el traslado de los indios de Chile central tanto originarios como migrantes a las estancias de los españoles dio un nuevo giro a la encomienda y al trabajo originario, demostrando, por una parte, la ductilidad de la institución y, por otra, la generación de un gran grupo de indios con una marcada impronta colonial. Lejos de mestizarse hacia “lo español” se fue generando una cultura indígena rural “común”, híbrida y cruzada por los aportes genéticos, sociales

*Denominaciones, clasificaciones e identidades*, Santiago, RIL editores, 2010, pp. 81-118; Jaime Valenzuela, “Indígenas andinos en Chile colonial: inmigración, inserción espacial, integración económica y movilidad social (Santiago, siglos XVI-XVII)”, en *Revista de Indias* vol. LXX, N° 250, Madrid, 2010, pp. 749-788.

<sup>7</sup> Julio Heise, *Las tasas y ordenanzas sobre el trabajo de los indios en Chile*, Santiago, Universidad de Chile, 1929, p. 19; Guillermo Feliú Cruz, *Las encomiendas según tasas y ordenanzas*, Buenos Aires, Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda, 1941, pp. 55 y 168-169; Mario Góngora y Jean Bordé, *Evolución de la propiedad rural en el valle del Puangue*, Santiago, Editorial Universitaria, 1956, p. 33; Mario Góngora, *Origen de los “inquilinos” de Chile central*, Santiago, Universidad de Chile, 1960, pp. 27-31; Mario Góngora, *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la conquista, 1580-1660*, Santiago, Universidad de Chile sede Valparaíso, 1970, pp. 50 y 66; Fernando Silva, *Tierras y pueblos de indios en el reino de Chile. Esquema histórico-jurídico*, Santiago, Universidad Católica de Chile, 1962, pp. 73-77.

<sup>8</sup> Pablo Whipple, “Encomienda e indios de estancia durante la segunda mitad del siglo XVII. Melipilla 1660-1681”, en *Historia*, N° 31, Santiago, 1998, p. 357.

<sup>9</sup> Diego Barros Arana, *Historia general de Chile*, Santiago, Editorial Universitaria-Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999, tomo III, p. 107 y tomo V p. 215.

<sup>10</sup> Góngora, *Encomenderos...*, *op. cit.*, p. 67.

y culturales de todos quienes poblaron dichos establecimientos rurales, incluyendo a los españoles y sus instituciones, entre ellas el cristianismo, así como a la población negra. Es cierto que muchos recordaban sus orígenes y que no todos tenían el mismo estatus legal, pero la permanencia indefinida en el lugar, su unión matrimonial con otros como ellos, el bilingüismo que muchos manejaban y la persistencia de prácticas comunitarias, entre otros factores, fueron posibilitando el surgimiento de estos “nuevos” indígenas, quienes desarrollaron una identidad territorial y social de origen plenamente colonial que para el siglo XVIII los hacía ser conocidos por el genérico de *indios de Chile* al que se le sumaba el nombre del pueblo o estancia donde habitaban.

A fin de aportar antecedentes a esta hipótesis general, en este artículo pretendemos reconstituir los primeros cincuenta años de desarrollo de este proceso, concentrándonos en analizar las formas y modalidades de traslado de indios, los sujetos sociales involucrados en dichas migraciones y las consecuencias que estas tuvieron para quienes fueron mudados de sus asentamientos y para la sociedad colonial chilena del siglo XVII. También nos interesa penetrar en las formas intermedias de mudanza y las reacciones de los indios frente a dichas situaciones en un siglo que puede definirse al menos en el ámbito del asentamiento originario, como aquel de la ruralización y la fragmentación de la mayoría de dicha población en multitud de propiedades rurales<sup>11</sup>.

Para lo anterior se han utilizado fuentes provenientes del Archivo General de Indias y del Archivo Nacional Histórico de Chile. De este último se ha consultado el fondo Escribanos de Santiago, que reúne protocolos notariales desde 1569 hasta fines del siglo XVIII y del cual se han extraído asientos de trabajo, testamentos, constituciones de compañías y cartas de ventas de tierras; y el fondo Real Audiencia, del cual se han transcrito reales provisiones, juicios por encomienda y propiedad de indios o de tierras. Tal documentación, en lo fundamental casuística, se ha analizado de manera cualitativa, citándose una selección de la misma a fin de ilustrar lo planteado, pues la masa documental que hace referencia al trabajo indígena, los traslados y a su vida al interior de las estancias es mucho mayor. Ahora bien, estas fuentes difícilmente se pueden tratar de manera cuantitativa, aun cuando sean visitas, padrones de indios o listas de esclavos, por una parte por su especificidad y, por otra, por la carencia de documentación como censos o padrones generales desde donde establecer cifras globales y comparaciones o proyecciones regionales.

Ahora bien, este fue un proceso particular, pero no único en América, donde las migraciones indígenas acompañaron a la colonización europea desde sus comienzos<sup>12</sup>. No era la guerra o la huida de la enfermedad lo que impulsaba los procesos que aquí estudiaremos, sino el cambio que sufrieron las estructuras económicas de los territorios coloniales hacia economías principalmente agro-ganaderas con un fuerte componente exportador, en las cuales se necesitaba contar con mano de obra fija en estancias, chacras y obrajes, lo que había llevado a la Corona y a sus funcionarios a adoptar medidas

---

<sup>11</sup> Rolando Mellafe y Julio Morales, *Migraciones rurales en Chile del siglo XVII*, Santiago, Celade, 1975.

<sup>12</sup> David J. Robinson (ed.), *Migration in colonial spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990; Esteban Mira Caballos, *El indio antillano. Repartimiento, encomienda y esclavitud, 1492-1542*, Sevilla, Muñoz Moya Editor, 1997.

o a tolerar prácticas muchas veces reñidas con la legislación, pero coherentes con las necesidades económicas hispanas<sup>13</sup>. Lo sucedido en Chile tenía importantes coincidencias con lo que pasaba en lugares como Tucumán y Nueva Vizcaya, en lo referido a los traslados de indígenas y su empleo como trabajadores forzados en las propiedades rurales españolas, el abandono de los pueblos o las tierras originarias y la dictación de cuerpos legales que normaban y tasaban sus labores<sup>14</sup>. En todos estos reinos los indígenas habían sufrido largos y violentos procesos de conquista, habían sido significados como pobres y, al menos en Tucumán y Chile, los conquistadores encontraron sociedades complejas, pero no grandes señoríos, lo que junto con la represión ejercida tras la victoria militar les facilitó la fragmentación y desnaturalización de los indígenas en pequeños repartimientos así como la práctica de la esclavitud fuera ella legal o no<sup>15</sup>.

#### LOS TRASLADOS ESTACIONALES DE INDIOS Y EL CAMBIO ECONÓMICO EN CHILE CENTRAL

Desde la llegada de los españoles en 1540 hasta la década de 1580 la economía de Chile central y el uso de la mano de obra indígena giraron en torno a la explotación aurífera monopolizada por los encomenderos<sup>16</sup>. En general, todas las fuerzas productivas se articu-

<sup>13</sup> Julián Ruiz, *Encomienda y mita en Nueva Granada*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975; Juan Villamarín y Judith Villamarín, *Indian labor in the mainland colonial spanish America*, Newark, University of Delaware, 1975; David J. Robinson y Carolyn G. McGovern, “La migración regional yucateca en la época colonial-el caso de San Francisco de Umán”, en *Historia mexicana*, N° 117, vol. 1, México, 1980, pp. 99-125; Eugenio del Hoyo, *Esclavitud y encomiendas de indios en el Nuevo Reino de León. Siglos XVI y XVII*, Monterrey, Archivo General del Estado, 1985; Carlos S. Assadourian, “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”, en *Historia Mexicana*, N° 151, vol. 3, México, 1989, pp. 419-453; Enrique Tándeter, *Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial 1692-1826*, Buenos Aires, Sudamericana, 1992.

<sup>14</sup> Juan Guillermo Muñoz, “Pueblos de indios del valle central chileno. Algunos aspectos económicos”, en *América Latina en la Historia Económica*, N° 12, México, 1999, pp. 9-26; Gabriela Sica, “Vivir en una chacra de españoles: Encomienda, tierra y tributo en el Pueblo de San Francisco de Paipaya, Jujuy, siglo XVII”, en Judith Farberman y Raquel Gil Montero (eds.), *Pervivencia y desestructuración de los pueblos de indios del Tucumán colonial*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes-Universidad Nacional de Jujuy, 2002, pp. 203-226; Luis Miguel Córdoba, “Vivir como gitanos: los indios forasteros en la ciudad de Antioquia en el siglo XVII, en *Ameriña. Territorio fluctuante*, vol. 1, N° 1, Turín, 2002, pp. 24-29; Constanza González, “La estancia: su génesis y su estructura en Córdoba (gobernación del Tucumán, virreinato del Perú, 1573-1700)”, en *Secuencia*, N° 74, México, 2009, pp. 15-51; Isabel Castro, “Servicio personal, tributo y conciertos en Córdoba a principios del siglo XVII. La visita del gobernador Luis de Quiñones Osorio y la aplicación de las ordenanzas de Francisco de Alfaro”, en *Memoria Americana*, N° 18, vol. 1, Buenos Aires, 2010, pp. 101-127.

<sup>15</sup> Cramausel, *op. cit.*, pp. 73-89; Estela Noli, “Pueblos de indios, indios sin pueblos: los calchaquíes en la visita de Luján de Vargas de 1693 a San Miguel de Tucumán”, en *Anales. Nueva Época*, vol. 6, Götterburgo, 2003, pp. 329-363; Judith Farberman y Roxana Boixadós, “Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán colonial. Un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”, en *Revista de Indias*, vol. LXVI, N° 238, Madrid, 2006, pp. 601-628.

<sup>16</sup> Para 1540, año de la llegada de los españoles a Chile, los grupos indígenas del valle central eran hablantes de mapudungún y se organizaban en linajes territoriales unidos por sistemas de parentesco patrilineal, eran gobernados por jefes denominados *lonkos* y habían desarrollado una agricultura con riego artificial en los valles de Aconcagua, Quillota y Mapocho y de secano hasta el valle de Maule en tierras de propiedad

laron en pos de la minería. Ese era el caso de la agricultura y la ganadería, cuyos productos se destinaban principalmente a la alimentación de los peones mineros y sus familias y solo una pequeña parte al consumo de los castellanos o a su exportación, constituyéndose una economía que tendía a la autosustentación al menos de los productos básicos, apoyada por un comercio todavía modesto que entre otros bienes traía azúcar, telas y herramientas desde Perú y Tucumán<sup>17</sup>. Mediante servicio personal los indios producían maíz, trigo, lino y alfalfa, mientras que en sus tierras pastaban hatos de ovejas, cabras y vacas de propiedad de sus encomenderos y de las cuales se sacaba sebo, carne y cordobanes<sup>18</sup>.

En tal contexto y aparte de la temporada anual de extracción de oro denominada *demora*<sup>19</sup>, de carácter estacional y que involucraba a parte importante de los tributarios el traslado de estos para cumplir su servicio personal en las propiedades españolas se limitaba a la indefinida área de los servicios domésticos y la atención personal de las familias encomenderas, como quedó registrado en las visitas que realizó el licenciado Hernando de Santillán en 1557.

De ello se derivaban complejos procesos de exacerbación de la dependencia personal de algunos indios respecto de sus *amos*, lo que se expresaba en sus oficios, pues pajes y caballerizos acompañaban cotidianamente a sus encomenderos, mientras capacetes y pastores residían de manera permanente en minas y estancias, lo que producía el corte de las relaciones sociales con sus linajes y asentamientos de origen<sup>20</sup>. Más aún, en la tasa<sup>21</sup> dictada al año siguiente, se optó por designar a algunos para cumplir tareas

comunitaria y con dominio de parajes distantes destinados a la explotación de recursos específicos, como el pescado y la caza. Estas estructuras socio-económicas tendieron a conservarse, a pesar de la crisis desatada por la conquista, durante todo el siglo XVI y aun más allá. Sobre la sociedad indígena de Chile central y su organización socio-política véase: Osvaldo Silva, "Hacia una redefinición de la sociedad mapuche en el siglo XVI", en *Cuadernos de Historia*, N° 14, Santiago, 1994, pp. 7-20; María Cristina Farga, "Los agricultores prehispánicos del Aconcagua una muestra de la heterogeneidad mapuche en el siglo XVI", en *Cuadernos de Historia*, N° 15, Santiago, 1995, pp. 65-98 y Hugo Contreras, "Los conquistadores y la construcción de la imagen del 'indio' en Chile central", en Alejandra Araya y Jaime Valenzuela (eds.), *América colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades*, Santiago, RIL editores, 2010, pp. 64-77.

<sup>17</sup> Hugo Contreras, *Encomienda y servicio personal entre las comunidades indígenas de Chile central, 1541-1580*, tesis de doctorado en historia, Santiago, Universidad de Chile, 2009.

<sup>18</sup> Góngora, *Encomenderos...*, *op. cit.*

<sup>19</sup> Esta duraba ocho meses continuos según lo reguló el Cabildo de Santiago en 1546 y lo confirmó doce años más tarde la Tasa de Santillán, aunque en 1561 fue reducida a seis meses por el gobernador Francisco de Villagra. Contreras, *Encomienda...*, *op. cit.*

<sup>20</sup> Hernán Cortés, "Relación de las visitas y tasas que el señor Fernando de Santillán oydor de Su Majestad hizo en la cibdad de Santiago provincias de Chile de los repartimientos de indios de sus términos y de la cibdad de la Serena", en Hernán Cortés, Guillermo Cortés y Patricio Cerda (eds.), *Pueblos originarios del Norte florido de Chile*, Coquimbo, FONDART, 2004, pp. 33, 43, 57, 61 y 65.

<sup>21</sup> Una tasa era un conjunto de reglamentaciones que regulaban tanto el pago del tributo como las formas de enterarlo, además de diversos aspectos la vida indígena entre los que se incluían las funciones de los caciques, las formas de habitación espacial y las costumbres. Antonio Dougnac, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, México, McGraw-Hill Interamericana Editores, 1998, pp. 256-261. María Fernanda Percovich considera que una tasa se define como la limitación establecida por la Corona respecto a lo que se debía exigir a cada repartimiento indígena y que tenía como contrapartida el establecimiento de una medida legítima de extracción de excedentes a los nativos. María Fernanda Percovich, "Tasa y tributo en la temprana colonia: La encomienda de Songo, Suri y Oyuni en las Yungas de la Paz (1545-1573)", en *Memoria americana* N° 18, vol. 2, Buenos Aires, 2010, p. 151.

domésticas y se reconoció la existencia de indios denominados *yanaconas*<sup>22</sup> de origen local, distintos de aquellos conocidos como cuzcos<sup>23</sup>. Asimismo, en la década de 1560 comenzaron a llegar desde la Araucanía los primeros migrantes forzados a Chile central, aunque la propiedad de indios estuviera prohibida por lo que estos aparecían significados bajo ambiguas denominaciones legales<sup>24</sup>.

Sin embargo, no será hasta las últimas décadas del siglo XVI cuando las fuentes comiencen a dar cuenta de una nueva modalidad de traslado en la cual, a instancia de sus encomenderos, grupos de tributarios a veces solos y en otras acompañados por sus familias se movilizaban desde sus *pueblos* a las chacras o estancias hispanas. En su nuevo asentamiento, cuya distancia de sus antiguas tierras era relativo, pues podía ser un lugar alejado solo algunos kilómetros de las mismas como otro situado a una o más centenas dentro de Chile, asumirían las labores artesanales, agrícolas y ganaderas que allí se les designaban sin tener claro por cuanto tiempo duraría aquella mudanza, ya que esta dependía solo de las necesidades económicas de los españoles.

En principio era un proceso que parecía involucrar solo a algunos encomenderos y los traslados se hacían a las chacras que circundaban la ciudad de Santiago, propiedades rústicas de poca extensión y que raramente sobrepasaban los 10.000 m<sup>2</sup>, cuya producción se destinaba a proveer de hortalizas, carne y vino los hogares señoriales. En un contexto donde la minería todavía, aunque por poco tiempo más, era el centro del proceso económico y las comunidades indígenas producían la mayoría de sus alimentos, el traslado de algunos de ellos solo era necesario en tareas económicas complementarias o en el marco de la sustentación doméstica, sin agregar a ello mayores cambios a los ya ocurridos en los años previos<sup>25</sup>. A manera de ejemplo, en 1596 el protector general de

---

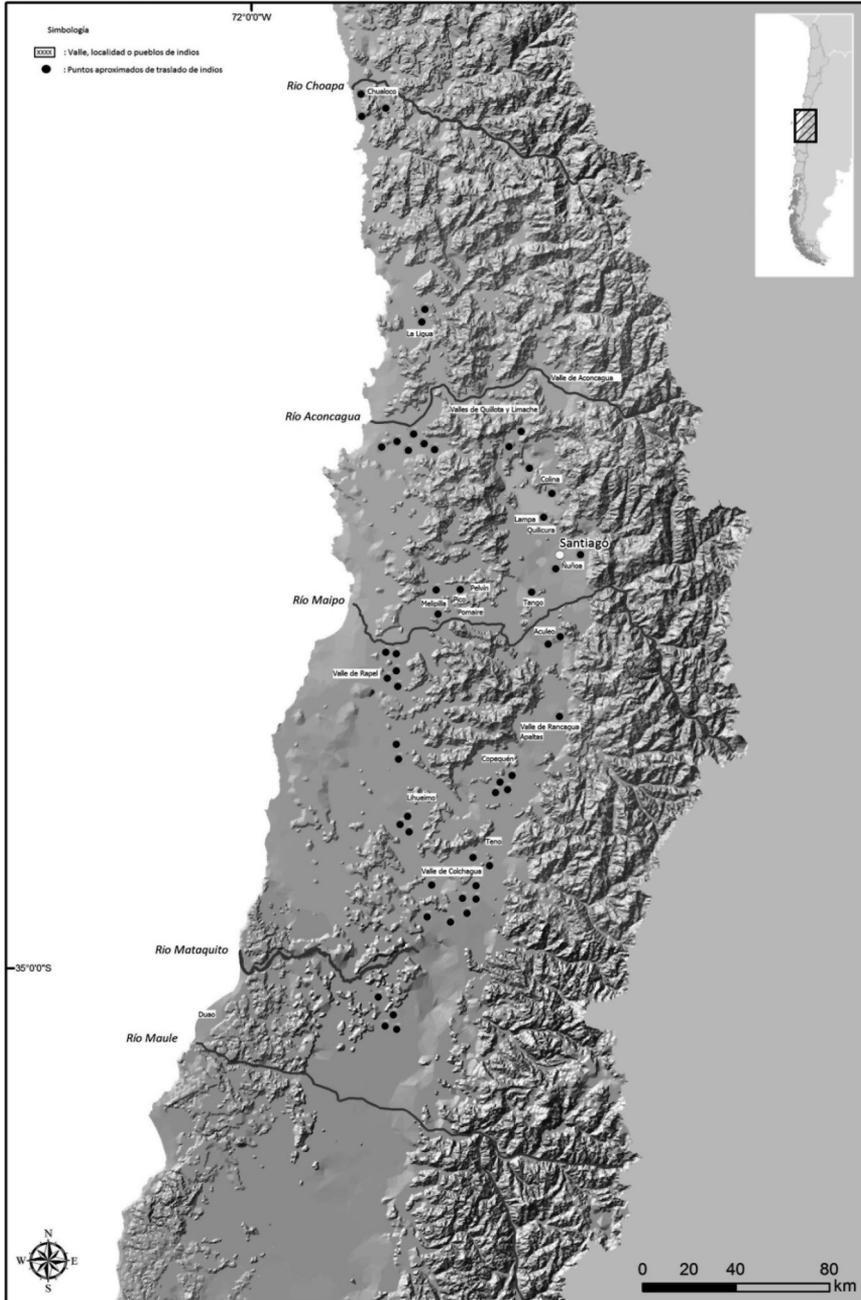
<sup>22</sup> En Chile la denominación quechua *yanacona* no hacía referencia a una categoría precisa y se usó de modo genérico para todos aquellos indios del país que por diferentes razones, entre las que se contaban la migración forzada, habían sido disociados de sus comunidades de origen y trabajaban directamente con un español. Si bien esta acción no los liberaba de la encomienda y la obligación de pagar tributo, el que ahora cancelaban de manera individual, no tenía por qué ser su encomendero el español a quien estos servían, pues podían contratarse mediante asiento de trabajo o de palabra con otro colono. Los migrantes indígenas provenientes de Perú, Tucumán o de otros lugares eran directamente considerados como *yanaconas* y estaban liberados del repartimiento, aunque no del pago de tributo, el que debían cancelar a las cajas reales. Para una discusión más amplia del concepto y su uso en Chile véase: Andrés Vidal, *Yanaconas y yanaconaje en el reino de Chile, 1536-1598*, tesina de licenciatura en Humanidades con mención en Historia, Santiago, Universidad de Chile, 2006.

<sup>23</sup> “Relación de lo que el licenciado Fernando de Santillán, oidor de la audiencia de Lima, proveyó para el buen gobierno, pacificación y defensa de Chile”, 4 de junio de 1559, en Álvaro Jara y Sonia Pinto (comps.) *Fuentes para la historia del trabajo en el reino de Chile*, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1982-1983, vol. 1, pp. 23 y 30.

<sup>24</sup> Hugo Contreras, “Indios de *tierra adentro* en Chile central: Las modalidades de la migración forzada y el desarraigo (fines del siglo XVI y comienzos del XVII)”, en Jaime Valenzuela (ed.), *América en diásporas. Esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas (siglos XVI al XIX)*, Santiago, RIL editores y Pontificia Universidad Católica de Chile, en prensa.

<sup>25</sup> Roberto Herrera, siguiendo a nombre Eisenstadt, manifiesta que independencia de la distancia o el tiempo la migración involucra necesariamente un cambio social o cultural. Roberto Herrera, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, México, Siglo XXI Editores, 2006, pp. 23-24. Ello no sucede en estos primeros traslados, pero si más tarde cuando los indios pasen a formar parte del esquema socio-económico de la estancia, constituida en un verdadero sistema multiproductivo y de asentamiento rural. Rolando Mellafe, “Latifundio y poder rural en Chile de los siglos XVII y XVIII”, en *Cuadernos de Historia*, N° 1, Santiago, 1981, p. 96.

### MAPA 1 ASENTAMIENTOS INDÍGENAS Y PUNTOS DE TRASLADOS EN CHILE CENTRAL



Elaboración: Hugo Contreras C.; cartografía: Ricardo Trufello R.

los naturales manifestó la conveniencia de arrendar algunas tierras de los indios de Quilicura, quienes se encontraban sirviendo en la viña de su encomendero. A lo que agregó que estas, cuyo arriendo era por diez años, debían estar desembarazadas cada vez que se les mandase volver, denotando con ello que dicha mudanza distaba de ser permanente, tratándose probablemente de una ocupación estacional relacionada con la cosecha de la uva y la elaboración del vino<sup>26</sup>. El mismo año, al constituirse una compañía entre Antonio Núñez y el encomendero Juan de Gamboa, para explotar las estancias ganaderas del primero, Juan de Gamboa se comprometió a aportar para dicha empresa “...onze yndios suyos que dize tener en las dichas estancias el uno de ellos casado y los demas solteros...”<sup>27</sup>. Como se aprecia, respecto de los indios, se trataba casi en su totalidad de individuos solteros, es decir, que no tenían una familia nuclear propia y, por lo tanto, podían residir en ellas, mudarse a otra o volver a su pueblo sin mayores inconvenientes, denotando la eventual fragilidad de su permanencia.

Para esta misma época las fuentes administrativas y notariales comienzan a dar cuenta de dos procesos que influirán fuertemente en lo que sucederá en el futuro próximo. El primero de ellos es la baja cantidad de habitantes de los *pueblos de indios* y, en afinidad con lo anterior una gran porción de tierras no cultivadas, sobre todo en aquellos parajes que perteneciéndoles, se encontraban alejados de sus asentamientos principales. Así, se puede apreciar en Pelvín, pueblo situado a cincuenta kilómetros al poniente de Santiago, en el cual se manifestó que era posible arrendar parte de su tierra, ya que estos: “...son pocos que no llegan a beynte yndios y las tierras que tienen son muchas y no se aprovechan de mucha parte dellas por ser tan pocos...”<sup>28</sup>. En estas ocasiones el consenso respecto de la baja demográfica era abrumador y se explicaba por factores que habría que buscar tanto al momento de la entrada de los españoles a Chile como en la coyuntura.

Entre los primeros se contaba la guerra desplegada en torno a la ciudad de Santiago entre 1541 y 1544 y la huida de muchos hombres y mujeres originarios hacia el sur del país, la mudanza de los asentamientos comunitarios según la conveniencia de la Corona o de los encomenderos y la imposición del servicio personal como modalidad de encomienda<sup>29</sup>. Mientras que entre los factores coyunturales, aunque recurrentes, se podía contar las numerosas enfermedades epidémicas que azotaron Chile central (el tabardillo, el sarampión y la viruela se combinaron entre 1588 y 1591, constituyéndose en uno de los principales responsables de la caída demográfica), la baja natalidad indígena y los traslados recién reseñados. De esta manera, de una población que los especialistas han calculado en alrededor de quince mil habitantes para el Norte Chico en 1545 y unos ciento treinta mil para Chile central hacia la misma fecha no quedaban más que unos cuarenta mil para el territorio comprendido entre Copiapó y el río Maule, de la cual solo

<sup>26</sup> “Carta de arriendo de unas tierras del principal de Quilicura”, 6 de octubre de 1596, Archivo Histórico Nacional (AHN), Escribanos de Santiago (ES), vol. 25, f. 388.

<sup>27</sup> “Constitución de una compañía entre Antonio Núñez y Juan de Gamboa”. Santiago, 9 de junio de 1596. AHN Fondo Real Audiencia (RA), vol. 985, pza. 1ª, f. 13 vta.

<sup>28</sup> “Carta de arrendamiento de tierras de los indios de Pelvín”, 10 de abril de 1595, AHN ES, vol. 9, f. 174.

<sup>29</sup> Leonardo León, *La merma de la sociedad indígena en Chile central y la última guerra de los promaucaes, 1541-1558*, Saint Andrews, University of Saint Andrews, 1991, pp. 27-45.

una cuarta parte correspondía a varones en edad de tributar, mientras que el resto se distribuía entre mujeres, niños y viejos<sup>30</sup>.

Lo anterior sumado al agotamiento de las vetas mineras llevó a que muchos encomenderos reconvirtieran sus emprendimientos económicos hacia el sector agroganadero. Ello implicaba que debían llevar indios a residir y trabajar en sus propiedades rurales, donde se necesitaba un núcleo de mano de obra permanente que hiciera posible sacar adelante labores como el pastoreo de ovejas y cabras, la extracción de leche, el riego de los campos o el cuidado de los cultivos de trigo, entre otras posibles de describir. Asimismo, en muchas estas se intensificó la producción vinícola y se fundaron curtidurías y obrajes, los que necesitaban de artesanos y peones estables, cuya producción se destinaba tanto a sustentar el mercado interno como la exportación hacia Perú, Tucumán y la Araucanía hasta 1598.

Así, el cambio de giro económico se combinaba con la baja demográfica indígena y su capacitación y especialización artesanal para producir una economía que, desde el punto de vista del empleo de la mano de obra, resultaba del todo operativa a la nueva realidad que Chile estaba experimentando. Lo anterior, en otro plano, permite discutir aquellas hipótesis que plantean una decadencia de la encomienda en este reino para fines del siglo XVI en razón de la inexistencia de grandes cacicazgos encomendados, sin considerar este nuevo contexto socio-económico, una de cuyas consecuencias era la presión sobre la mano de obra, incluso, más allá de sus propios encomenderos y que llevaba a la atomización de los asentamientos indígenas, pero no necesariamente a su desaparición física o cultural<sup>31</sup>. Esto significó, tal cual lo hizo en la trasandina Córdoba, una integración de la encomienda con la gran propiedad rural hispana. En tal sentido, los antiguos repartimientos en los cuales los indios residían en sus pueblos, de donde salían para prestar servicio personal en minas, chacras o ciudades, sufrieron una fuerte merma a principios del siglo XVII, siendo reemplazadas por la habitación y el trabajo indígena en las estancias<sup>32</sup>.

#### LOS TRASLADOS PERMANENTES A LAS ESTANCIAS: MODALIDADES Y AFECTADOS

Los traslados permanentes de indios habían comenzado de forma gradual, pero a fines del siglo XVI se empezaron a establecer como una modalidad generalizada de uso de la mano de obra originaria. Para estos años y sobre todo durante la centuria siguiente el problema no sería solo su extensión demográfica sino la permanencia de la mayoría de los trasladados fuera de sus asentamientos de origen y la consiguiente pérdida de sus tierras bajo el pretexto de que estaban desocupadas, las que eran vendidas o asignadas

---

<sup>30</sup> Jorge Hidalgo, *Historia andina en Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 2004, p. 38; Rolando Mellafe, "Aproximaciones al esclarecimiento de la coyuntura de la población autóctona de Chile", en Carmen Norambuena y René Salinas (eds.), *Serie nuevo mundo cinco siglos*, N° 6, Santiago, Universidad de Chile, 1992, p. 20.

<sup>31</sup> Mellafe, "Aproximaciones..." *op. cit.*, p. 22.

<sup>32</sup> González, *op. cit.*, pp. 15-51.

por merced<sup>33</sup>. Ello implicaba un alto número de desplazados internos de manera forzosa. Asimismo, la llegada de inmigrantes de Perú y Tucumán, así como de esclavos indígenas provenientes de Araucanía, Chiloé e, incluso, de indios de encomienda que salían individualmente de sus pueblos para asentarse o trabajar con españoles aumentaron la disponibilidad de mano de obra hacia aquellos que Álvaro Jara llamó españoles “no encomenderos”<sup>34</sup>.

En este contexto las fuentes se multiplican, así como los indios que aparecen cumpliendo labores que implicaban su permanencia en estancias y chacras por periodos prolongados y, hasta en aquellos como la minería, en el cual, se suponía, los peones debían mudarse todos los años<sup>35</sup>. Este era un esquema en que poco a poco los tributarios fueron asentándose en las propiedades de sus encomenderos sin mediar determinación legal alguna y sin importar demasiado de donde provinieran, pasándose de simples traslaciones temporales a complejos procesos de migración interna, que involucraban una mudanza residencial y social y que, a este último ámbito, indicaban la profundidad del cambio que sufría tanto la economía como la propia sociedad indígena y rural chilena. Pero ello era insuficiente para algunos, quienes consideraban que estas realidades *de facto* debían ser sancionadas por la autoridad legalizando los traslados que en Chile, al contrario de otras jurisdicciones coloniales, habían nacido de la iniciativa personal de los españoles y no como producto de políticas de castigo por su rebelión, tal cual sucedió más tarde en Tucumán, salvo casos puntuales<sup>36</sup>, ni tampoco por decisión de los mismos indios, como aconteció en Yucatán, donde el abandono de sus pueblos y su posterior empleo en haciendas fue una respuesta a las presiones económicas de los caciques y señores indígenas<sup>37</sup>.

Así, en 1590 el capitán Luis Jufre de Loaisa solicitó al gobernador Alonso de Sotomayor que sus encomendados de Macul, quienes habían llevado a cabo diferentes iniciativas económicas que les brindaban cierto grado de autonomía y que se materializaban en la propiedad y explotación de tierras con regadío, sembrados y animales, fueran declarados *yanaconas*, que en este caso era un paso previo para poder desarraigarlos. Petición que encontró una acogida inmediata en el Gobernador, quien aportó su propia

<sup>33</sup> Mario Góngora manifiesta que el momento más agudo de desposesión de tierras indígenas se dio entre 1590 y principios del siglo xvii, en el cual se incrementó su valor por la apertura de los mercados peruanos para los productos agro-ganaderos chilenos. Góngora, *Encomenderos...*, *op. cit.*, p. 45.

<sup>34</sup> Álvaro Jara, *Los asientos de trabajo y la provisión de mano de obra para los no-encomenderos en la ciudad de Santiago, 1586-1600*, Santiago, Universidad de Chile, 1959.

<sup>35</sup> Hugo Contreras, “Crisis y cambios en las comunidades originarias del valle de Aconcagua (Chile), 1580-1650”, en *Población y Sociedad*, vol. 20, N° 1, San Miguel de Tucumán, 2013, pp. 24-25.

<sup>36</sup> Ana María Lorandi y Sara Sosa, “El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo xvii”, en *Memoria Americana*, N° 1, Buenos Aires, 1991, pp. 7-28; Rodolfo Cruz, “El fin de la ‘ociosa libertad’: calchaquies desnaturalizados en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán en la segunda mitad del siglo xvii”, en Ana María Lorandi (ed.), *El Tucumán y Charcas colonial II*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, pp. 215-264; Constanza González, “La incorporación de los indios desnaturalizados del valle Calchaquí y de la región del Chaco a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán. Una mirada desde la visita del oidor Antonio Martínez Luxan de Vargas, 1692-1693”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, vol. 46, Colonia, 2009, pp. 231-259; Noli, *op. cit.*, pp. 329-363.

<sup>37</sup> Paola Peniche, “La migración y la crisis de los pueblos coloniales en el Yucatán del siglo xviii”, en *Revista mexicana del Caribe*, vol. vii, N° 13, Chetumal, 2002, pp. 35-63.

visión justificando lo planteado por Luis Jufre, pues según él estos indios que: "...agora están sirviendo en comunidad, andan perdidos en borracheras y otros vicios en que se consumen, enferman y mueren..."<sup>38</sup> por ello y por ser "pocos y viciosos" la transformación legal fue autorizada. De ahí en adelante fueron llevados a la chacra de Ñuñoa, situada a solo una legua de su antiguo pueblo. Ello, sin embargo, se constituía como una verdadera distorsión del sentido de la legislación real, que en términos generales tendía a que los indios vivieran en tierras propias, más todavía en Chile, donde desde el gobierno de Martín Ruiz de Gamboa la mayoría de los gobernadores habían abogado por el término del servicio personal como forma de pago de los tributos, posición a la que Alonso de Sotomayor no concurría<sup>39</sup>.

En la medida que el proceso se fue extendiendo las modalidades de traslado y los sujetos originarios involucrados fueron evolucionando. Al haber algunas repartimientos en que la disponibilidad de mano de obra era superior a las necesidades productivas de los encomenderos-estancieros, muchos de ellos optaron por arrendar el servicio personal de parte de sus indios a otros españoles. Ello implicaba ceder por un tiempo que oscilaba entre uno y tres años su trabajo, pero no la propiedad de sus personas, pues se trataba de encomendados quienes eran jurídicamente libres y exentos de cualquier esclavitud. Dicho alquiler se traducía en la mudanza desde sus asentamientos a la estancia, chacra u obraje del arrendatario y en la propia condición forzosa de su trabajo. Desde el punto de vista de los encomenderos, en cambio, con tales alquileres lograban ocupar la "capacidad ociosa" con que contaban y recibir algunos beneficios, ya que los cánones de arriendo, si bien eran menores a lo que el indio rendía si lo empleaban de manera directa por ellos, eran mucho mayores que si cada tributario se asentaba libremente y solo le pagaba el tributo<sup>40</sup>. A modo de ejemplo, esto se puede apreciar en el contrato que en 1621 firmaron Mariana Alvarado, madre y tutora de Pedro de Figueroa, con Juan Roco de Carvajal, por el cual la primera arrendaba catorce indios de la encomienda de su hijo para que sirvieran en la curtiduría que Juan Roco mantenía en su estancia por un precio de 300 pesos anuales, lo que en comparación con el tributo que estos le hubieran proporcionado,

---

<sup>38</sup> Mario Góngora, "Documentos inéditos sobre la encomienda en Chile", en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 124, Santiago, 1956, p. 114.

<sup>39</sup> La Tasa de Gamboa, vigente entre 1580 y 1583 disponía que debían tasarse la producción de las comunidades indígenas que, en general, estaba constituida por trigo, maíz, frijoles y ganado menor y sobre eso calcularse el pago del tributo anual establecido en 8 pesos de 8 reales por varón adulto. Esta tasa fue elaborada por el gobernador Martín Ruiz de Gamboa, el teniente general del reino Luis López de Azoca y el obispo de Santiago fray Diego de Medellín. Ágata Gligo, *La tasa de Gamboa*, Santiago, Universidad Católica de Chile, 1962, p. 45 y ss. En ella se pueden apreciar tanto los planteamientos de la iglesia respecto de los abusos cometidos contra los indios y el fin del servicio personal como la influencia de lo actuado en el Perú por el virrey Francisco de Toledo. A diferencia de lo legislado por el Virrey en esta tasa y en las que más tarde se dictaron en Chile, así como en las ordenanzas del oidor Luis de Alfaro dictadas para Paraguay y el Río de la Plata en 1612, no se proyectaba cortar definitivamente la relación directa entre el encomendero y los indios. Castro, *op. cit.*, p. 114.

<sup>40</sup> Los contratos más antiguos de arriendo de indios de encomienda se han encontrado para la década de 1590. Estos fueron hechos a través del protector de naturales e involucraron a tres indios del pueblo de Pico y a uno de Tango. Ambos se hicieron a individuos que no contaban con este beneficio y fluctuaron entre uno y dos años, en los que el arrendador se comprometió a pagar el tributo y darle a los indios ropa, doctrina y buen tratamiento. AHN ES, vol. 7, fs. 16-16 vta (1591), AHN ES, vol. 10, fs. 344-344 vta (1593).

que ascendía a 112 pesos, era casi el triple<sup>41</sup>. Más aún, al no tener a estos viviendo en sus propiedades, los encomenderos se ahorran proporcionarles tierras para su cultivo, ropa y doctrina religiosa, que ahora debían ser asumidas por quien usufructuaría de su trabajo<sup>42</sup>.

Otra de estas modalidades era pedir en encomienda a indios “suelto”, es decir, aquellos a los que no se les podía identificar con una comunidad en particular o, bien, a los cautivos de guerra, quienes en la medida que ya no pertenecían a una estructura comunitaria y, por lo tanto, no tenían un asentamiento sobre el cual pudieran reclamar derechos de uso o propiedad, su destino “natural” era ser llevados a una estancia donde residirían al mismo tiempo que prestarían servicio personal. En el caso de quienes eran traídos desde las zonas donde se libraba el conflicto militar, su inclusión en un repartimiento legalizaba tanto su presencia en Chile central como su dependencia de algún español, legitimando de ese modo su servidumbre. Así, muchos españoles presionaban por la creación de nuevas encomiendas o la ampliación de las antiguas, incorporando a ellas a indígenas que tenían otros estatus legales como los *yanaconas*. Con ello se multiplicaron las concesiones con números muy variables de indios e incorporándose a los *pueblos* muchos que no eran originarios de ellos<sup>43</sup>. Esto se hacía en claro acuerdo con las autoridades monárquicas, quienes daban la concesión consignando el origen de estos nuevos encomendados, como lo hizo Alonso de Ribera en 1612, tal cual se aprecia en la cédula dada al capitán Tomás de Calderón, en la cual se expresó:

“...os encomiendo todos los yndios que tubo y poseyo por encomienda real y sin ella el capitán Tomas Duran veçino que fue de esta çiudad y en espeçial los yndios e yndias siguientes = Martin, Pedro Maregueno, Alonso, Alvaro, Joan su hijo, Martin hijo de Alonso Tegua, yndios yanaconas naturales del pueblo de Lampa de la encomienda del capitán Joan de Barros, y Marçelo, Marcos Taña, Diego Canelo, Pedro Antenaguel, Gaspar Llobo, Alonso, Joan Cui, Ventura, Alonso Bota, Perico, Melchior Calucho, Jossepe que ffueron tomados en la guerra del dicho reino de Chile que estan bacos y en caveça de su magestad...”<sup>44</sup>.

En este nuevo repartimiento se unían dos grupos de desarraigados, los llamados *yanaconas* de Lampa, que habían sido llevados fuera de su pueblo situado a unos cuarenta kilómetros al norte de Santiago; y los capturados en la Araucanía al parecer antes de 1608 y que, por esa misma circunstancia, puestos “en cabeza de su majestad”, es decir, formando parte de un repartimiento real mientras eran entregados a un particular, lo que permitía legalizar su captura y con ello burlar la prohibición de esclavizar naturales de las tierras de guerra<sup>45</sup>. Ello, si bien les significó reafirmar su libertad jurídica, en

<sup>41</sup> “Carta de arriendo de 14 indios yanaconas de la encomienda de don Pedro de Figueroa a don Juan Roco de Carvajal”, 29 de marzo de 1621, en AHN ES, vol. 126, f. 357 vta.

<sup>42</sup> En tal sentido véase la entrega de ropa hecha en 1611 por el capitán Manuel González Chaparro a los indios que le servían tanto en su chacra de la Chimba como en su estancia, entre los cuales se contaban diez alquilados de la encomienda de Juan de Quiroga. AHN ES, vol. 47, f. 263.

<sup>43</sup> Muñoz, *op. cit.*, p. 17.

<sup>44</sup> “Cédula de encomienda del capitán Tomás Durán”, 1 de abril de 1612, Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de Chile (ACh), 50, N° 27, f. 4v.

<sup>45</sup> En Chile la esclavitud indígena fue legalizada en 1608 mediante real cédula, siendo la captura de indios

la práctica no los libró de la servidumbre, ya que su declaratoria como encomendados bloqueaba cualquier intento de transformarse en *indios libres*, al decir de la época, lo que significaba tener capacidad de decidir donde vivían, a quien servían y por cuánto. Ello, además, los situaba en una doble ficción jurídica, la primera marcada por su cesión como tributarios y la segunda al ser considerados un grupo, pues es muy probable que provinieran de distintos lugares y linajes, siendo su situación de cautiverio y desarraigo lo único que en esos momentos los unía<sup>46</sup>.

En ese contexto, es decisivo lo ocurrido con los indios que habitaban en la estancia de Purihue, situada en el partido de Quillota y que pertenecía al capitán Pedro de León, quien, en principio, no contaba con una encomienda, pero sí con la capacidad económica para arrendar el tercio de tributarios que se les permitía a los feudatarios. Uno de ellos era Rodrigo Cheuquelabquén, de cuarenta y seis años, que desde alrededor de 1610 se encontraba viviendo allí, quien al ser visitado afirmó que: "...bino a servir de terzio abr[a] poco mas de tres años todos los quales abia servido sin aberse querido mudar por alla[r]se bien y contento y de su boluntad y as[i] no sse queria yr a su tierra..."<sup>47</sup>. Dieciséis años después su hijo, Juan Cheuquepichún, seguía residiendo en el mismo lugar, aunque ahora pertenecía a la encomienda de Pedro de León y, si bien reconocía su origen en Quillota, afirmaba que era "nacido y criado" en Purihue de donde nunca se había mudado, en lo que era un episodio más de la fragmentación que muchas comunidades vivían. Otra vez se estaba en presencia de un caso de *yanaconización* de indios a fin de ser encomendados y asentados allí donde su nuevo encomendero dispusiera<sup>48</sup>.

Ahora bien, en las estancias ubicadas en las cercanías de *pueblos de indios*, pero cuyos dueños no eran sus encomenderos, era frecuente encontrar a algunos de ellos sirviendo en diversos oficios y residiendo en las mismas al menos por un tiempo, en una modalidad de traslado local que no dependía solo de las expectativas de los españoles, sino de los propios indios, quienes, si bien estos debían preferir a sus encomenderos para contratarse nada les impedían trabajar con otros terratenientes. Al estar cerca de sus asentamientos podían volver a ellos con relativa facilidad o, bien, buscar entre los estancieros vecinos quienes les ofrecieran mejores condiciones laborales, como se colige de la visita realizada al pueblo de Aculeo en 1639, en la cual los indios que allí se encontraban coincidieron en afirmar que, cual más cual menos, durante los ocho años anteriores habían trabajado mediante asiento de trabajo o tratos de palabra para diferentes propie-

---

uno de los mayores negocios de las fronteras de Biobío y Valdivia y Chiloé, sin embargo, al menos a partir de 1560 soldados e indios amigos se convirtieron en hábiles captores de esclavos, los que eran llevados a Concepción, Santiago y a otros lugares del virreinato del Perú, como la propia Lima. Antes de la real cédula referida y en la medida que estas capturas eran ilegales se hacía pasar a estos indios como migrantes libres, *yanaconas* o tributarios para luego pedirlos en encomienda. Sobre las modalidades de migración forzada de estos indios llamados con frecuencia "de tierra adentro" véase nuestro trabajo: Contreras, "Indios de tierra...", *op. cit.*

<sup>46</sup> Para 1633 el capitán Tomás Durán, abuelo de Tomás de Calderón, se servía en su estancia de Quillota de parte de los encomendados de su nieto. Doce de ellos eran cautivos de guerra mientras que otros cuatro eran nacidos allí y "...a mas de çinquenta años que sus padres que hera uno de Lampa y los demas de Tango estan ffuera de sus pueblos y asimentados en estancia...", en AGI ACh, 50, N° 27, f. 2r.

<sup>47</sup> "Visita a Rodrigo Cheuquelabquén", 10 de diciembre de 1613, AHN RA, vol. 584, pza. 2ª, f. 170 vta.

<sup>48</sup> Silva, *Tierras y pueblos...*, *op. cit.*, p. 76.

tarios de las cercanías por periodos que fluctuaban entre uno y tres años<sup>49</sup>. Pero ello tenía su propia complejidad, pues era constante la presión de los estancieros para que esas tierras se les dieran en merced aduciendo la ausencia de los indios<sup>50</sup>, lo que según Juan Guillermo Muñoz era uno de los mayores peligros para estos, dado que muchas estancias situadas en los límites de los pueblos podían expandirse gracias a las concesiones de mercedes en estas tierras “vacantes” por la ausencia de sus ocupantes<sup>51</sup>.

Otros incentivos para que estos permanecieran en sus pueblos y no se fueran a una estancia, como la existencia de dineros derivados de los salarios mineros puestos a censo<sup>52</sup>, que era frecuente que no se pagaran ni se cobraran, la venta de ganados comunitarios o la propia disposición de tierras de cultivo, que muchos caciques reivindicaban como propiedad privada, se iban haciendo cada vez más escasos por lo cual muchos de quienes habían sido trasladados o se había ido por iniciativa propia veían como poco viable su retorno<sup>53</sup>.

Pero ello tampoco excluía el conflicto entre los españoles. En la medida que el sistema de asentamiento permanente se extendía, la mano de obra disponible se iba haciendo más escasa. En tal sentido, los estancieros dependían de la reproducción de las familias indígenas ya asentadas en sus propiedades; de la migración tanto interna como de indios venidos de otras jurisdicciones, quienes se contrataban vía asiento de trabajo; o de la llegada de nuevas partidas de esclavos de la Araucanía. Dichas alternativas estaban entregadas a factores cuyo control se les escapaba, más aún si la mayoría de los *pueblos de indios* estaban casi deshabitados y sus antiguos pobladores asentados o si los esclavos venían destinados de antemano a las propiedades de sus dueños. En tal contexto, a algunos españoles solo les quedaba intentar procurarse trabajadores por medios no siempre legales y que muchas veces atentaban contra la propiedad o los contratos que otros tenían con aquellos.

Para las décadas de 1620 y 1630 la presión sobre la mano de obra indígena se hacía notar con fuerza, comenzando a aparecer una serie de expedientes judiciales y decretos administrativos que dan cuenta de los intentos referidos. En dichos procesos, tramitados ante la Real Audiencia de Santiago, las versiones de los involucrados variaban entre quienes, como los encomenderos, acusaban a otro de extraer por fuerza a ciertos indios de una estancia o de sus *pueblos* y aquellos que alegaban la legalidad de su acción, ba-

<sup>49</sup> “Visita al pueblo de Aculeo”, abril de 1639, AHN RA, vol. 1689, pza. 10<sup>a</sup>, fs. 214-219.

<sup>50</sup> En el caso particular de la comunidad indígena de Aculeo consta la venta de trozos de tierra en distintos años. AHN ES, vol. 9, f. 270 (1595); AHN ES, vol. 23, f. 102 (1596); AHN ES, vol. 14, f. 150 (1599); AHN RA, vol. 2845, pza. 7<sup>a</sup> (1589 y 1606) y AHN ES, vol. 91, fs. 292-293 vta. (1635).

<sup>51</sup> Muñoz, *op. cit.*, pp. 21-22.

<sup>52</sup> Estos salarios se pagaban de forma colectiva al conjunto de los peones de una comunidad que concurrían a la minería. Eran llamados *sesmos*, que eran administrados por los protectores generales de indios, quienes prestaban estos recursos a un interés de un 5% a los españoles que los solicitaban, quienes dejaban en prenda un bien inmueble para garantizar el pago. Álvaro Jara, *El salario de los indios y los sesmos de oro en la tasa de Santillán*, Santiago, Universidad de Chile, 1960. Otros préstamos eran los hechos por instituciones religiosas a los españoles que se fueron asentando en los corregimientos de Santiago, Quillota, Melipilla y Colchagua los que, según Armando de Ramón, contribuyeron fuertemente al desarrollo agrícola de Chile central. Armando de Ramón, “Los censos y el desarrollo agrícola de la región central de Chile durante el siglo xvii”, en *Historia*, N° 16, Santiago, 1981, p. 155.

<sup>53</sup> Contreras, “Crisis...”, *op. cit.*, pp. 26-27.

sada en supuestos derechos de encomienda o esclavitud o, bien, en la anuencia de los afectados por el ofrecimiento de mejores condiciones laborales, traducidas en el pago de un salario más alto, fértiles tierras de cultivo, junto con doctrina y buenos tratos<sup>54</sup>.

Situaciones como las anteriores introducían a los indios a una nueva realidad, pues más allá de estar contentos y no quererse mudar, como algunos lo expresaron, en las estancias el asentamiento indígena era variado así por el origen étnico y geográfico de quienes habitaban allí como por el estatus legal de los mismos. En la medida que los españoles, en primera instancia aquellos que no gozaban de un repartimiento, pero también los encomenderos, poblaban sus estancias con quienes estuvieran disponibles o con aquellos que por su experiencia laboral fueran adecuados para asumir ciertas tareas, es que pronto se convirtieron en asentamientos multiétnicos. Cualquiera de ellas podía albergar a quienes provinieran de un solo *pueblo de indios*; de varios pueblos de un repartimiento; de “indios sueltos” incluidos los migrantes cuyanos, tucumanos o andinos y de esclavos de distinto origen. Ninguna de estas alternativas era excluyente entre sí<sup>55</sup>. Todas ellas, por el contrario, respondían a una realidad económico-social que se iba haciendo cada vez más presente en Chile central y, al menos según los estancieros y muchos de los funcionarios de la Corona, más pertinente para asegurar la producción, el dominio y la propia estructura social rural.

Tal cuestión llegó a ser reconocida por la legislación y en particular por las rasas dictadas en 1620, 1622 y 1635, en las cuales, si bien se ordenó que todos los indios se redujeran a sus pueblos, se hicieron algunas excepciones. Una de ellas era que quienes llevaran más de diez años fuera de estos podían quedarse en los lugares donde vivían sin necesidad de reducirse, aunque debían pagar tributos a sus encomenderos; asimismo, se reguló que en el caso de los esclavos y de aquellos que eran originarios de los territorios situados al sur del Biobío ninguno pudiera salir de las estancias donde estaban<sup>56</sup>. En tal sentido, las tasas optaron por regular el trabajo rural, estableciendo obligaciones para los españoles, como darles doctrina y entregarles tierras, además de pagarles salarios

<sup>54</sup> En 1623 el encomendero de La Serena Jerónimo Pastene al solicitar una real provisión para hacer volver los indios de su repartimiento a su servicio, manifestó que su disipación se debía a que muchos españoles: “...an urtado muchas personas yndios e yndias y otros que sean huydo y ausentado y tengo notizia de que andan ausentes anssi por esta çiudad [La Serena] como fuera della por chacaras y estancias y por otras partes deste Reino y que muchas personas se sirben dellos con titulo de que los tienen por asiento...”: AHN RA, vol. 3027, f. 29. Véase también: AHN RA, vol. 3027, fs. 6-7 (1623); AHN RA, vol. 3027, f. 115-115 vta (1628); AHN RA, vol. 838, pza. 1<sup>a</sup>, fs. 1-47 vta (1632); AHN RA, vol. 2788, pza. 3<sup>a</sup>, fs. 60-81 vta (1642).

<sup>55</sup> Según Mario Góngora los indios que poblaron las estancias durante el siglo XVII eran: “...yanaconas chilenos, descendientes de los extraídos de sus pueblos por cautiverio u otras formas; indios “de servicio personal”, como se llamaba hacia 1600 a los que han sido trasladados por grupos desde sus pueblos a las propiedades de sus encomenderos; aucas, o araucanos cogidos en guerra, esclavos y después de su emancipación “indios de depósito”; araucanos vendidos “a la usanza” por sus parientes; beliches de las ciudades del sur; huarpes de Cuyo, cuscos y demás forasteros, y sobre todo, indios de cualquier clase concertados o asentados mediante salario a servir en la tierra por plazos renovables de un año...”: Góngora, *Origen de los inquilinos...*, *op. cit.*, 1960, pp. 25-26.

<sup>56</sup> “Tasa y ordenanza para el Reino de Chile hecha por don Francisco de Borja, príncipe de Esquilache”, 28 de marzo de 1620 y “Tasa y ordenanzas para el reino de Chile, hechas por el gobernador Pedro Osoreo de Ulloa”, 8 y 20 de diciembre de 1622, en Jara y Pinto, *op. cit.*, tomo I, pp. 99 y 119.

mediante el sistema de *mita*<sup>57</sup>, así como estableciendo cantidades mínimas de peones para que los estancieros pudieran designar a uno o más de los mismos como pastores, pues esta labor implicaba una atención constante a los rebaños de animales dejados a su cargo<sup>58</sup>.

La extensión del sistema, ya evidente para 1620, no permite aportar cifras respecto de la cantidad de indios trasladados, aunque esta era creciente y probablemente mayoritaria en las décadas posteriores, entre otras razones por la falta de cifras confiables tanto respecto de los habitantes de *pueblos* como de estancias, debido a la fragmentación e, incluso, a la carencia de padrones demográficos, a la práctica inexistencia de registros parroquiales rurales para la primera mitad del siglo xvii y a las pocas “visitas de indios” que han sobrevivido al tiempo. Tal cuestión se refleja, por ejemplo, en uno de los pocos trabajos que han intentado establecer los procesos de migración rural de esta centuria, cuya base de datos está constituida por una serie de “matrículas” y visitas elaboradas entre 1695 y 1710 y que les permite entregar algunas cifras hipotéticas para las décadas anteriores, aunque no para principios del siglo xvii, donde está focalizada nuestra investigación<sup>59</sup>.

#### EL ASENTAMIENTO EN LAS ESTANCIAS: UNA NUEVA REALIDAD PARA LOS INDIOS

Las estancias dominaban el paisaje chileno desde Choapa hasta Maule y aun más allá, el que estaba casi despojado de villas y ciudades luego de la pérdida de la Araucanía, así como de aldeas y caseríos. Los que existían se situaban dentro de los cada vez más despoblados *pueblos de indios* y al interior de las propiedades rurales. En estas últimas cada indio adulto contaba con una pequeña porción de tierra para cultivar y criar los pocos animales y aves de corral que tenía, las que según Rolando Mellafe se les repartían para mantenerlos tranquilos y evitar posibles alzamientos, más aun cuando parte importante de ellos habían llegado de la Araucanía<sup>60</sup>. Tal repartición se normó por la tasa de 1620, que consideraba que si los indios pagaban su tributo trabajando en la estancia no se les debería cobrar terrazgo, por lo que estas tenencias eran consideradas un premio al mismo tiempo que un préstamo de uso<sup>61</sup>.

---

<sup>57</sup> El concepto ‘mita’, si bien en su origen hace referencia al trabajo rotativo por turnos que los *ayllus* debían cumplir para el *Inka* o sus *kurakas* dentro de una lógica recíproca, en el contexto colonial americano se entenderá, siguiendo a Julián Ruiz, como un sistema compulsivo de trabajo indígena por el que de forma rotativa cada cierto tiempo todo tributario tenía que desempeñar determinadas tareas en la agricultura, la ganadería, la minería y en la construcción a cambio de un salario fijado por la autoridad. Dicha mita podía ser para la Corona, los encomenderos y de manera extraordinaria para españoles que no tenían encomienda. Julián Ruiz, “La mita en los siglos xvi y xvii”, en *Temas Americanistas*, N° 7, Sevilla, 1990, pp. 1-20.

<sup>58</sup> Jara y Pinto, *op. cit.*, tomo I, pp. 99, 100, 113, 117 y 154.

<sup>59</sup> Mellafe y Morales, *op. cit.*

<sup>60</sup> Rolando Mellafe, *Historia social de Chile y América*, Santiago, Editorial Universitaria, 1986, p. 269.

<sup>61</sup> Esta situación contrastaba con lo sucedido en otras jurisdicciones coloniales como el Tucumán, donde, aunque las Ordenanzas de Alfaro dictadas en 1612 mandaban que se les entregaran de tierras de cultivo a los indios que vivían al interior de las estancias esto rara vez sucedió, por lo que su sobrevivencia dependió casi

Desde el punto de vista del poblamiento de las mismas, es decir, de quienes podían residir en ellas no existía ningún patrón establecido por la autoridad o criterios generales, en la mayoría de los casos tampoco había caciques que introdujeran elementos cohesionadores basados en una identidad u origen común. Por otra parte, la existencia de corrales y majadas, así como de obrajes, viñas o curtidurías, impulsaba a los estancieros a asentar a sus indios cerca de estos, de modo que pudieran realizar sus tareas sin tener que desplazarse largas distancias, lo que implicaba que no necesariamente el conjunto de la población indígena estaba nucleada en una aldea u otro asentamiento similar<sup>62</sup>.

Ello marcaba un contraste con lo referido más atrás, en la medida que tales indios enfrentaban un complejo y lento proceso de arraigo en estas nuevas tierras. Este estaba muy influenciado por su propia permanencia en los asentamientos rurales hispanos, donde sus dueños procuraban dotarles de condiciones suficientes para sobrevivir, expresadas no solo en la entrega de tierras para su cultivo sino, también, en el pago de sus salarios en ropa, animales y herramientas, como tijeras de esquila o arados, considerando que, por una parte, la competencia con otros estancieros estaba siempre presente y, por otra, la capacidad de cada uno de ellos y, aun, de la Corona para evitar que los indios huyeran o buscarán nuevos horizontes en Chile central u otros territorios, era limitada por la falta de funcionarios y sistemas eficientes de control. En el caso de los indios, el propio hecho de no mudarse por mucho tiempo, cultivar una pequeña chacra y adquirir lazos sociales y parentales con las hijas, hermanas o viudas de otros trasladados, eran factores que posibilitaban su asentamiento. Una fuente como las visitas de indios refleja esta situación<sup>63</sup>. En ellas se repetían las declaraciones de los tributarios apuntando a su residencia por largos años en el mismo lugar, incluso citando algunos hitos como visitas anteriores, a objeto de darle profundidad temporal a sus palabras. Así lo hizo en 1611 Rodrigo Lienpircún, de cuarenta años, natural de Choapa y tributario de Aldonsa de Guzmán, al ser visitado en la estancia de Melipilla, quien declaró:

---

en exclusiva de lo que producía el lugar donde vivían. Farberman y Boixadós, *op. cit.*, p. 608 y González, *La estancia...*, *op. cit.*, p. 25.

<sup>62</sup> Góngora y Bordé, *op. cit.*, p. 80.

<sup>63</sup> Las visitas de indios debían realizarse cada seis meses por los corregidores o alcaldes mayores en su jurisdicción y cada diez años por un oidor de la Real Audiencia que correspondiera a la jurisdicción de un reino, estas eran las llamadas "visitas generales a la tierra". En ellas se debía verificar *in situ* el cumplimiento del pago del tributo por los indios, el acatamiento de las disposiciones de las tasas y los avances de la evangelización, para lo cual el visitador entrevistaba a los indios tributarios, a los caciques y a los españoles que los tuvieran a su cargo. La bibliografía sobre visitas es abundante, no obstante, a modo de referencia véase: Garci Díez de San Miguel, *Visita hecha a la provincia de Chucuito por Garci Díez de San Miguel en el año 1567*, Lima, Ediciones de la Casa de la Cultura del Perú, 1964; María Rostworowski, "Visitas de Indios en el siglo XVI", en *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, N° 7, Toulouse, 1966, pp. 85-92; Íñigo Ortiz de Zúñiga, *Visita de la provincia de León de Huánuco en 1562*, Huánuco, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, 1967; Juan Manuel Pérez, *Visita de Gómez Nieto a la Huasteca (1532-1533)*, México, Ciesas 2001; Roxana Boixadós y Carlos Zanolli, *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy (1693-1694). Estudios preliminares y fuentes*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2003; Carlos Zanolli, *Dos visitas coloniales a la jurisdicción de San Bernardo de Tarija. 1645 y 1659*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2008; María Laura Salinas, "Reclamos y multas en pueblos de indios: La visita de Garabito de León a Corrientes. Río de la Plata, 1649-1653", en *Revista Historia y Justicia*, N° 3, Santiago, 2014, pp. 195-227.

“...no tiene oficio acude a lo que le mandan y el trabajo hes moderado y Gregorio Sanches le visito abra nueve años y no le mando dar nada y antes y despues aca de la dicha visita siempre a estado en servicio del capitán Juan Gudines y de su muger doña Aldonssa...”<sup>64</sup>.

Tales palabras se repitieron entre los visitados cuyo total llegó a treinta, de los cuales al menos una veintena hicieron afirmaciones similares, incluso, si estaban en estancias distintas, pero de propiedad de la misma encomendera. No obstante, para efectos de estas líneas, ellas comprueban la masividad de su traslado y su residencia permanente en sus lugares de trabajo. La totalidad de los mismos, además, o eran indios casados acompañados con sus familias o se trataba de jóvenes que formaban parte de un núcleo parental residente en tal o cual propiedad hispana. Solo en el caso de quienes habían llegado hacía poco tiempo era posible encontrar, al menos en esta fuente, hombres solos.

Las visitas y otros documentos muestran que parte importante de estos indios llevaban más de una década y a veces dos sirviendo en estancias y que, incluso, había comenzado a trabajar en ellas siendo niños o, bien, antes de los dieciocho años, que nunca se habían movido de las mismas o si lo habían hecho era de una propiedad a otra de su *amo*. Así lo expresó Juan Palquín, de treinta años y natural de Choapa, quien en 1629 declaró que siendo niño había sido llevado por su padre a servir al capitán Juan de Ahumada cerca de su pueblo, a donde había regresado solo hacía dos meses<sup>65</sup>. Sus dichos muestran un proceso complejo, donde se imbricaban de forma profunda la habitación de los indios en las estancias con la ida a sus pueblos por cortos periodos cuando estos estaban cerca de tales centros productivos.

Por otra parte, la extensión del sistema como ya se planteó, involucró no solo a los encomenderos sino a todos aquellos que tenían la capacidad de emplear mano de obra indígena bien por vía de la esclavitud y de la servidumbre forzosa o en su defecto mediante la contratación de individuos libres. En tal sentido, la salida de los indios de sus pueblos generaba su catalogación como *ausentes*, pero tal ausencia no significaba necesariamente vagabundaje así como tampoco implicaba un cambio en la identidad, su consiguiente amestizamiento y su disolución en el abigarramiento. Si bien es posible encontrar algunos indios de Chile central en Perú o en la frontera penquista, la mayoría de quienes dejaban sus asentamientos de manera individual lo hacían para irse a servir con otros españoles, como dan cuenta algunos de los afectados por esta situación, entre ellos el encomendero de Pomaire Juan de Ogalde, quien, en 1643, al hacer una lista de sus tributarios, que alcanzaban a nueve, también hizo una relación detallada de los ausentes, cuyo número se elevaba a veinticuatro indios en edad de tributar además de cinco mujeres, todos los cuales fueron identificados incluyendo el lugar donde residían y a quien servían<sup>66</sup>.

<sup>64</sup> “Visita a Rodrigo Lienpircún, natural de Choapa”, 19 de noviembre de 1611, AHN RA, vol. 466, pza. 1ª, f. 41 vta.

<sup>65</sup> “Visita a Juan Palquín, natural de Choapa”, 30 de octubre de 1629, AHN RA, vol. 466, pza. 1ª, f. 80. En la misma visita uno de los caciques de Choapa manifestó que Aldonsa de Guzmán tenía en la estancia de Pico, situada a cincuenta kilómetros al poniente de Santiago, siete indios tributarios residiendo en ella. Un año más tarde Valeriano de Ahumada la sucedió en dicho repartimiento y en las matrículas levantadas para tal efecto tales indios no figuraron, lo cual implicaba que aun cuando eran originarios de Choapa, siguieron viviendo y trabajando en Pico.

<sup>66</sup> “Autos fechos sobre la mensura fecha de las tierras de Pomaire”, 1643, ANH, Tierras de Pomaire, exp. 2, fs. 128-128 vta.

Dicha lista basta para plantear que la ausencia no significaba su desaparición, ya que a pesar de estar trabajando con otros españoles ello no los eximía de sus obligaciones tributarias y por dicha razón los encomenderos eran los más interesados en conocer su paradero. Además, si se considera que la tasa de 1635 autorizaba a que los indios se emplearan dentro de un rango de cuatro leguas a la redonda de sus asentamientos y que, por otra parte, quienes gozaban de repartimientos mayores a sus necesidades productivas no ponían inconvenientes en que salieran a servir a otros en la medida que siguieran tributando, es que el panorama se tiende a completar y posibilitaba que estos indios se quedaran de modo indefinido en sus nuevos lugares de trabajo<sup>67</sup>.

De hecho, en la medida que transcurría el tiempo la residencia permanente en una estancia o chacra en particular tendía a confundirse con un proceso natural más allá, incluso, del origen, adscripción legal o de las relaciones que los indios pudieran o no tener dentro de ella. Para efectos prácticos se transformaban en originarios de aquel centro productivo. Ello explica el surgimiento de una serie de contratos de arriendo o cesión de una propiedad que fuera de toda norma incluían no solo la tierra y la infraestructura habitacional o productiva existente en ella, sino a los propios indios y sus familias, como sucedió en 1613 cuando Lope de Inostroza arrendó por tres años su propiedad situada en Pomaire a Juan Pérez de Aguayo, en cuyo contrato se incluían doce tributarios asentados en ella quienes ejercían los oficios de carpinteros, carreteros y gañanes<sup>68</sup>. Por su parte Juan Pérez de Aguayo se comprometía a pagar 20 pesos anuales a los carpinteros y 8 pesos a los demás, darles doctrina y tratarlos bien, lo que eran disposiciones usuales en los asientos de trabajo con la diferencia que en estos el promedio de pago a los peones o gañanes sin especialidad era de 20 pesos, 12 pesos más de lo aquí suscrito, mientras que los oficiales que se contrataban por *asiento* ganaban al menos 25 pesos<sup>69</sup>.

Aparte de la experiencia laboral de cada indio a los contratantes no les parecía importar su origen o estatus legal y tendían a significarlos solo como trabajadores y habitantes de ese espacio, como se puede apreciar, a modo de ejemplo en el arrendamiento del obraje de paños de Rancagua en 1607, en cuyo contrato se indicó que este incluía a todos los indios de los pueblos de Apalta y Rancagua y a los *beliches* capturados en la guerra, quienes recibieron la catalogación general de *indios del obraje*, de todos los cuales el arrendatario podía servirse, lo que incluía el derecho de hacerlos trabajar, pero no el de mudarlos de asentamiento<sup>70</sup>. Al contrario, era común en estas situaciones que en

---

<sup>67</sup> Las tasas de 1620 y 1622, respectivamente, disponían que los domingos y los días de fiesta los indios de tercio podían alquilarse con un español en un rango de cuatro leguas a la redonda de donde residieran, de modo que estuvieran disponibles para retomar sus labores en los días hábiles. En cambio la tasa de 1635 estableció que cualquier encomendado podían alquilarse con un español dentro del referido rango de su lugar de poblamiento, aunque debía preferir a sus encomenderos sobre otros interesados. Jara y Pinto, *op. cit.*, tomo 1, pp. 93 (1620), 114 (1622) y 150 (1635).

<sup>68</sup> "Carta de arrendamiento de una estancia en Pomaire de don Lope de Inostroza a Juan Pérez de Aguayo", 22 de abril de 1613, AHN ES, vol. 51, f. 189. Otros documentos similares en: AHN ES, vol. 14, fs. 26-32 (1599); AHN ES, vol. 45, fs. 386 vta-387 (1610); AHN ES, vol. 48, fs. 206-207 (1611); AHN ES, vol. 102 A, fs. 121-122 vta. (1617).

<sup>69</sup> En este artículo se tratan los casos de algunos indios de encomienda contratados mediante asiento de trabajo, no obstante, esta situación representa un problema en sí y se extiende a muchos más sujetos originarios incluyendo a gran parte de los inmigrantes, por lo cual debe ser tratado en extenso en un trabajo distinto al actual.

<sup>70</sup> "Arriendo del obraje de paños de Rancagua del capitán Alonso de Córdoba al licenciado Juan de Morales Negrete", 27 de mayo de 1607, AHN ES, vol. 37, f. 70.

una de las cláusulas se manifestara que si un peón moría o huía el encomendero estaba obligado a proporcionar un reemplazo mientras durara el alquiler. Distinto debía ser si es que la estancia o el obraje en cuestión eran vendidos, ya que en ese caso los indios debían mudarse junto a su dueño o encomendero<sup>71</sup>.

Sin embargo, en estos momentos la compra de una estancia u otro asentamiento productivo sin los peones que pudieran explotarlo no tenía mucho sentido. Más aún, si se tiene en cuenta el grado de interrelaciones parentales, económicas y sociales de la elite encomendera del siglo xvii y aun del grupo más general de los españoles, la connivencia de las autoridades que hacían la *vista gorda* a comportamientos al menos discutibles y que la adscripción de la mano de obra indígena a un lugar en particular se imponía como la norma es que se comprende que muchas de estas ventas, bajo distintos predicamentos, incluían a los trabajadores como si fueran parte del inventario. Doce años después de su arriendo el obraje de Rancagua fue vendido por el capitán Alonso de Córdoba a su hijo del mismo nombre, en que se incluyó el derecho del cobro del tributo de los indios por parte del comprador<sup>72</sup>. Estos últimos pertenecerían al repartimiento del general Alonso de Córdoba una vez muerto su padre, sin embargo, desde el momento de la venta se le cedía al primero el tributo de los mismos, es decir, su servicio personal. Lo anterior no dejaba de ser discutible, pues, si bien no mediaba una renuncia del repartimiento y el capitán Alonso de Córdoba seguía siendo su titular, en la práctica sería su heredero quien gozaría del trabajo originario. Ello distorsionaba el sentido de la encomienda y ponía a los tributarios en una encrucijada, en la medida que su nuevo *patrón* recibiría los beneficios de su trabajo, pero no necesariamente debía asumir las obligaciones que pesaban sobre los encomenderos.

Situaciones como estas no eran extrañas en Chile y entre los españoles de elite, como es posible ver en el caso de Isabel Osorio de Cáceres quien hasta su muerte en 1620 se sirvió de los indios de su marido y luego de su hijo, el capitán Jerónimo Bravo de Saravia, en sus explotaciones ganaderas de La Ligua y Quillota y en la viña que mantenía en el pueblo de Curimón<sup>73</sup>. Si en estos casos los tributarios en cuestión no salían de una misma familia y su usufructo se definía en último término por las relaciones parentales que sus encomenderos mantenían con quienes lo gozaban, abundan los casos en que el arriendo o venta de una propiedad incluía a los peones y artesanos que la poblaban sin mediar ningún tipo de relación formal entre los contratantes<sup>74</sup>.

<sup>71</sup> En Chile se fundaron algunos obrajes en general dedicados a la elaboración de telas para proveer al Real Ejército de la Frontera del Biobío y a los indios. Estos eran pequeños establecimientos que reunían a no más de algunas decenas de indios, los que ejercían oficios como cardadores, tejedores e hilanderos. Su infraestructura productiva estaba compuesta por rucas y telares manuales. Sobre los obrajes chilenos véase Guillermo Bravo, "El obraje de Melipilla en el siglo xvii", en *Cuadernos de Historia*, N° 7, Santiago, 1987, pp. 119-135; Whipple, *op. cit.*, pp. 349-382 y Hugo Contreras, "Empresa colonial y servicio personal en la encomienda de Putaendo, La Ligua y Codegua, 1549-1630", en *Valles* N° 5-6, La Ligua, 1999-2000, pp. 91-106.

<sup>72</sup> "Venta del obraje de Rancagua del capitán Alonso de Córdoba al general Alonso de Córdoba", 12 de abril de 1619, AHN ES, vol. 85, fs. 217 vta.

<sup>73</sup> *Testamento de doña Isabel Osorio de Cáceres*, 29 de julio de 1620, AHN ES, vol. 87, fs. 29-29 vta.

<sup>74</sup> La Tasa de Esquilache, en el caso que se volviera a encomendar un repartimiento vaco y cuyos indios estaban asentados en una estancia, prohibía que el nuevo encomendero los pudiera mudar de allí y solo le asignaba el derecho a cobrar sus tributos. *Tasa y ordenanza hecha para el reino de Chile por don Francisco de Borja, príncipe de Esquilache*, 28 de marzo de 1620, cap. 8, N° 9; Jara y Pinto, *op. cit.*, vol. 1, p. 101.

Migración por una parte y arraigo forzado o voluntario en un sitio diferente muchas veces bastante alejado de su lugar de origen por otra, era la diada que los indios vivían de manera cotidiana. La naturalización antes aducida se intensificaba con el paso del tiempo así como las uniones parentales entre los residentes en una misma estancia, lo que se refleja en las fuentes, en las cuales desde las primeras décadas del siglo XVII empiezan a aparecer las frases “natural de” o “criado en” un lugar o corregimiento en particular, así como en la ciudad de Santiago, en detrimento de su origen primero. Este, aunque se reconocía, quedaba subsumido en aquellas representaciones que fijaban el lugar de asentamiento como identificador principal, más aún cuando el primero era ya solo un punto de referencia, al cual difícilmente se habría de volver.

No es posible establecer una temporalidad precisa para lo anterior ni tampoco plantear que aquel reemplazo de un lugar por otro afectaba al conjunto de los indios, pero el solo hecho de que estas frases aparezcan con mucha mayor frecuencia en el primer siglo colonial chileno se vuelve decisivo, además de complejo<sup>75</sup>. Los propios asientos de trabajo van dando cuenta de la distorsión hacia lo hispano que se producía al asentar la localidad de origen de los indios significándolos como naturales de la ciudad o de algún establecimiento rural, lo que traía consecuencias tanto de orden legal como cotidiano más aún al avanzar las generaciones, lo que implicaba su desarraigo definitivo pasando a formar parte de un sustrato indígena común, cuyos derechos entre los que se contaban la tierra o el ser gobernados por sus propias autoridades se veían cada vez más conculcados.

Tales reconocimientos también eran hechos por los españoles, para quienes el dato de su origen era importante solo en la medida en que les permitía justificar su servicio personal o su posesión, como se consignó en 1619 en la cédula de encomienda del capitán Pedro de Contreras, en que se señaló que entre sus indios: “...diez dellos de los del pueblo de Duau a mucho tiempo estan en el beneficio de la chacara de Conchaly donde estan naturalizados y an nascido los mas dellos con sus casas y ffamylas...”<sup>76</sup>. Esta era, sin duda, la representación que en su mayoría se puede desprender de la lectura y análisis de numerosas fuentes, lo que plantea preguntas en relación con el problema de su arraigo en ellas y en particular respecto a la creación de nuevas identidades de origen colonial, centradas ya no en los lugares de origen y asentamiento tradicional sino en los espacios que los indios ocuparon al interior de las estancias chilenas.

De tal modo, luego de pasados los primeros momentos de permanencia en las propiedades y en la medida que otros como ellos se encontraban residiendo allí, compartiendo el trabajo, las fiestas religiosas que se celebraban en las capillas y otras instancias

---

<sup>75</sup> Entre muchos otros casos, uno que puede servir de ejemplo es el de un indio que en 1607 se querelló por su libertad ante la Real Audiencia de Lima y más tarde ante la de Santiago, quien se identificó como: “... Alonso yndio natural de la ciudad de Osorno en el reyno de Chile casado con Madalena natural del pueblo de Chulue...digo que desde nuestra niñez nosotros servimos a españoles con los quales nos emos criado...” 1607, AHN RA, vol. 2678, pza. 19<sup>o</sup>, f. 247 vta.

<sup>76</sup> “Cedula de encomienda del capitán Pedro de Contreras”, 19 de mayo de 1619, AGI ACh, vol. 50, N<sup>o</sup> 18. Véase también la matrícula del repartimiento de Pedro Lisperguer Flores que en 1614 reunía a indios de Talagante, Cauquenes, Putagán y un grupo de puelches, en la cual se afirmaba que: “...a mas de treinta años que estan reducidos la mayor parte de ellos en vuestra estancia de Peñaflo...” AGI ACh, vol. 51, N<sup>o</sup> 1.

de socialización, aunque con toda la diversidad que se ha tratado de mostrar, es que para muchos de estos indios se abría una nueva posibilidad. Es probable que ella no naciera de una larga reflexión, sino que de las experiencias de la vida cotidiana junto con el contexto en que estaban insertos, los que indicaban que en esos precarios poblados se podía recrear, al menos en parte, sus antiguos entornos sociales y parentales, porque otros de su misma comunidad, a veces sus caciques, y fundamentalmente sus parientes habían migrado con ellos. En otros casos, porque la suma de los desarraigos particulares permitían recrear una simiente de comunidad o, al menos, un grupos de familias nucleares que mediante una política endogámica o semiendogámica de matrimonios formarían redes más amplias, las que al mismo tiempo eran capaces de acoger a los que llegaban, bien integrándolos a las mismas de modo directo o haciéndolos participar de la vida social que en ellas se daba.

Además, andando el tiempo e independientemente de donde provinieran, los indios identificaban su lugar de residencia como nuevo lugar de origen y así lo expresaban cuando eran visitados más aún con el transcurrir de los años<sup>77</sup>. En algunos casos ello podía suponer la fundación de una nueva comunidad, lo que incluía la designación de un cacique y con ello de un linaje mayor que ya no estaba amparado en la tradición política y genealógica interna, sino en la legitimidad que el conjunto de los indios le concedía al nominado. Pero dichos procesos deberán esperar algunos años.

#### CONCLUSIONES

Para mediados del siglo xvii el proceso que se ha reconstituido en las páginas anteriores se consolidó. Es decir, la traslación de los indios tributarios así como de los esclavos de la Araucanía y Chiloé al interior de las estancias y otros establecimientos rurales hispanos se había convertido en la manera habitual de emplear su mano de obra. Esta práctica había comenzado de modo tímido. En un principio ella solo involucró a algunos encomenderos y a números limitados de indios, los que en general eran llevados a las ciudades para trabajar como sirvientes domésticos o en la cosecha de las chacras y viñas situadas en los extramuros de Santiago. No obstante, a fines del siglo xvi el giro que dio la economía de Chile central desde la minería del oro a la agricultura y la ganadería, implicó necesariamente el traslado a las explotaciones económicas hispanas de grupos completos de encomendados y sus familias para cumplir labores como peones o artesanos. Ello, en la medida que dicho proceso involucró al conjunto de los terratenientes y ya no solo a los encomenderos, a la vez que se amplió el abanico de quienes comenzaron a residir en las estancias, ya que muchos indios comenzaron a trabajar en ellas mediante contrato, lo que conllevó un cambio mayor en la sociedad originaria de Chile central.

Ya no se trataba solo de traslados estacionales, sino de un movimiento migratorio local de carácter mayor y que, más allá de las distancias recorridas, involucró a gran parte

---

<sup>77</sup> Milton Godoy y Hugo Contreras, *Tradicón y modernidad en una comunidad indígena del Norte chico: Valle Hermoso, siglos xvii al xx*, Santiago, Editorial Universidad Bolivariana, 2008.

de la población indígena chilena. Esto es muy difícil de cuantificar en cifras tanto por la falta de fuentes como por la complejidad del fenómeno que contemplaba la posibilidad, la más de las veces teórica, de que los indios volvieran a sus cada vez más desolados pueblos. Pocos eran los que seguían viviendo en tierras propias y eran gobernados por sus autoridades, los caciques. Ya para 1620 su vida transcurría entre sus labores cotidianas en la ganadería y la agricultura y sus pequeñas parcelas de tierra gozadas solo en el ámbito del usufructo y vecinas de otros que bien podían provenir del mismo asentamiento e, incluso, ser parientes o, bien, de otros *pueblos de indios*, de la Araucanía o hasta de Perú y Tucumán. Ninguna alternativa podía excluirse *a priori*.

Ello suponía cambios dramáticos que redundaban en distintos ámbitos de su vida personal y su identidad, como el surgimiento de un segmento indígena común, en el cual las antiguas diferencias étnicas parecían extinguirse o, al menos, atenuarse y, si bien los sujetos se reconocían con una identidad étnica en particular, como podía ser el caso de *cuzcos* y *beliches*, ya pasada una o dos generaciones a esos epítetos se le tendía a agregar el “natural de Santiago” o “natural del partido de Colchagua” en reemplazo del lugar ancestral del que alguna vez salieron o del que fueron arrancados. Ya casi no quedaba nada de las grandes comunidades indígenas del siglo *xvi* sobre todo de aquellas situadas a orillas del río Maule; ahora los asentamientos indígenas se caracterizaban por su pequeñez y distribución al interior de las estancias. Los indios parecían cada vez más “colonizados”, sin embargo, en un complejo proceso de re-etnificación algunos de ellos lograrán a fines del siglo *xvii* y en el siglo *xviii* reconstituirse como comunidades, volver a elegir sus autoridades e, incluso, recuperar parte de sus antiguas tierras. Esa es una situación que debe estudiarse en sí misma. En estas páginas solo hemos esbozado el comienzo así como el desarrollo primario del proceso de desarraigo y migración local que afectó a los indígenas del reino de Chile a principios del siglo *xvii*, lo que se constituye en el punto de partida para seguir ahondando en el conocimiento de tales sujetos, pero, por sobre todo, de la sociedad rural chilena en la llamada “centuria olvidada”.